



# RESOLUCION - R - N° 320 - 97

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 AGO 1997

Expte. Nº 10.502/95

VISTO, este expediente y la resolución Nº 065-96 del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 20 de mayo del corriente año y cuyo texto original obra a Fs. 16/17 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA suscrito entre SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



*Juan H. Herrera*  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

*C.P.M. Narciso Ramon Gallo*  
C.P.M. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA  
ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y  
ALIMENTACION DE LA NACION - PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Programa Social Agropecuario, en adelante PSA, representado en este acto por el Señor Coordinador Nacional, **Ing. Agr. Gastón BORDELOIS** y la Universidad Nacional de Salta en adelante UNSa. representada por el C.P.N. **Narciso Ramón GALLO**, Rector de la UNSa., convienen lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el objetivo general de la política de Desarrollo Rural de la S.A.G. P. y A. (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación) a través del PSA esta dirigido a incrementar ingresos de los productores minifundistas y a promover la participación organizativa en las decisiones de Política, Programa y Proyectos para dicho sector.
- 2- Que la UNSa. tiene como propósitos: el contribuir al desarrollo de la investigación y a la extensión universitaria, articular al sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de los sistemas productivos de la vida rural.

**AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN**

**ARTICULO 1º.-** Queda establecido el presente **CONVENIO** como marco de colaboración entre PSA y la UNSa. para cuantas actividades se consideren de mutuo interés y concordantes, con carácter general y de carácter preferente a los objetivos que se detallan a continuación:

- 1.1 Apoyar el desarrollo de acciones tendientes a la creación o fortalecimiento de actividades productivas generadoras de bienes o servicios agropecuarios y agroindustriales mediante forma asociativas de pequeños productores.
- 1.2 Apoyar aquellas actividades que tienen como objetivo contribuir a mejorar la alimentación de la familia rural.
- 1.3 Desarrollar actividades de investigación y capacitación destinadas a facilitar una mejor inserción de los productores en el sector agropecuario, a la consolidación de los grupos asociativos de productores, y a brindar elementos que favorezcan una mayor capacidad de gestión.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ARTICULO 2º.- Los mecanismos y modalidades de operación y administración de proyectos en conjunto serán definidos mediante protocolos adicionales específicos para cada proyecto o actividad, los que incluirán los compromisos de cada institución.

Estos protocolos deberán ser rubricados por el Rector de la Universidad Nacional de Salta y/o las autoridades universitarias que el delegue y la Coordinadora Provincial de Salta.

ARTICULO 3º.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de 5 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con 6 meses de anticipación su deseo de finalizado. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Cooperación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados y renovarse por acuerdo expreso de las partes que se anexarán al mismo.

ARTICULO 4º.- EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, legalmente autorizadas, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Agr. GASTON BORDELOIS  
COORDINADOR NACIONAL  
PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR /  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA